*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

## AVISO DE CONVOCATORIA
## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
## SASI-SDI-1800-021-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se informa que el Municipio de Guadalajara de Buga – Valle, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional se encuentra adelantando proceso de selección abreviada a través de subasta inversa SASI-SDI-1800-021-2023, el cual tiene por objeto ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, TONER, SELLOS y PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

**DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:**

- www.contratos.gov.co - SECOP 2

**OBJETO A CONTRATAR:** ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, TONER, SELLOS y PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

| ITEM | ARTICULO | CANT |
|---|---|---|
| 1 | BANDA DE CUCHO BOLSA X KILO | 10 |
| 2 | BANDERITAS ADHESIVAS | 200 |
| 3 | CAJAS No. 12 | 5.000 |
| 4 | CARPETAS LEGAJADORAS CAFÉ (ROTULADAS) | 10.000 |
| 5 | CINTA DE ENMASCARAR 48 MM X 40 MTS | 50 |
| 6 | CINTA EMPAQUE 48 MM X 200 MTS | 250 |
| 7 | CLIP MARIPOSA GIGANTE | 50 |
| 8 | CLIP MARIPOSA No. 2 | 200 |
| 9 | CLIPS No. 1 | 200 |
| 10 | COSEDORA METALICA 370 - 25 HOJAS | 30 |
| 11 | GANCHO LEGAJADOR PLASTICO CAP. 250 HOJAS X 20 UND | 500 |
| 12 | GANCHOS PARA COSEDORA 26/6 X 5000 UND | 200 |
| 13 | HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR | 15 |
| 14 | LAPICERO NEGRO | 150 |
| 15 | LAPIZ NEGRO No.2 | 150 |
| 16 | LIBRO DE ACTAS 300 H / 600 F | 20 |
| 17 | MARCADOR BORRABLE AZUL | 5 |
| 18 | MARCADOR BORRABLE NEGRO | 5 |
| 19 | MARCADOR DELGADO PERMANENTE | 50 |
| 20 | MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO | 50 |
| 21 | PEGANTE BARRA X 40 GRS | 120 |
| 22 | PERFORADORA 40 HOJAS | 30 |
| 23 | RESALTADOR COLOR AZUL | 100 |
| 24 | RESALTADOR COLOR AMARILLO | 100 |
| 25 | RESALTADOR COLOR NARANJA | 100 |

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

| | | |
|---|---|---|
| 26 | RESALTADOR COLOR ROSADO | 100 |
| 27 | RESALTADOR COLOR VERDE | 100 |
| 28 | RESMA PAPEL CARTA | 600 |
| 29 | RESMA PAPEL OFICIO | 400 |
| 30 | ROLLO ADHESIVO 10 CMS X 5 CMS X 500 ROTULOS | 100 |
| 31 | SACAGANCHOS METALICOS | 50 |
| 32 | SOBRE DE MANILA 22.5 X 29 CARTA | 60 |
| 33 | SOBRE DE MANILA 25 X 35 OFICIO | 60 |
| 34 | TACOS DE NOTAS ADHESIVAS | 40 |
| 35 | TAJALAPIZ METALICO SENCILLO | 60 |
| 36 | TINTA 664 YELLOW 70 ML | 10 |
| 37 | TINTA 664 BLACK 70 ML | 10 |
| 38 | TINTA 664 MAGENTA 70 ML | 10 |
| 39 | TINTA EPSON NEGRA POR LITRO | 5 |
| 40 | TINTA IMPR T664 CYAN | 10 |
| 41 | TONER 226A | 12 |
| 42 | TONER 304A BLACK | 2 |
| 43 | TONER 304A CYAN | 2 |
| 44 | TONER 304A MAGENTA | 2 |
| 45 | TONER 304A YELLOW | 2 |
| 46 | TONER 278A | 60 |
| 47 | TONER LASER 280A | 20 |
| 48 | TONER GENERICO 285A/CB436/CB435 SP | 50 |
| 49 | TONER GENERICO 283A | 15 |
| 50 | TONER GENERICO 501 - 601 | 15 |
| 51 | TONER IMPRESORA - D203L | 4 |
| 52 | TONER TK - 3182 | 6 |
| 53 | TONER 3710 | 10 |
| 54 | TONER TK - 3162 | 10 |
| 55 | TONER 430F | 10 |

MODALIDAD DE SELECCIÓN OBJETIVA QUE SE UTILIZARA: Selección Abreviada a traves de subasta inversa.

PLAZO: Se establece como plazo de ejecución siete 7 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para llevar a cabo el contrato es de $159.999.162 MCTE. El cual resulta del análisis de cotizaciones del mercado, presentadas por empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección y verificadas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

| | |
|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | CDP No : 2023.CEN.01.000468<br>Objeto del gasto: AC. 2.1.2.02.01.003.16 |

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTAL** | **Recurso:** 1101- LIBRE DESTINACION<br>**Valor total CDP:** $160.000.000.00<br>**Presupuesto Oficial:** $159.999.162 |

**FECHALIMITE PARA PRESENTAR OFERTA:** La establecida e n el cronograma estipulado para el proceso a través de la plataforma SECOP 2.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizaran pagos parciales, según porcentaje de ejecución; Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

**CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL**

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

Ultima actualización
0/07/2023 - 11:09

UMBRAL DE MIPYMES

| | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | 457.297.264 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

| | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 696.380.112 |
| Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.071.354.018 |
| Sub-Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.178.489.420 |
| Otras entidades servicios construcción | 26.783.850.461 |

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 696.380.112 |
| Central servicios de construcción | 26.783.850.461 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.071.354.018 |
| Sub-central servicios de construcción | 26.783.850.461 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.071.354.018 |
| Otras entidades servicios de construcción | 26.783.850.461 |

| UMBRAL PYMES | |
|---|---|
| COP | 696.380.112 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 391.900.299 |
| Central servicios construcción | 50.947.068.122 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.959.496.615 |
| Otras entidades servicios construcción | 62.707.009.617 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

| | 2022-2023 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 664.194.020 |
| Central servicios construcción | 25.545.923.858 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.021.836.954 |
| Sub-Central servicios construcción | 25.545.923.858 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.021.836.954 |
| Otras entidades servicios construcción | 25.545.923.858 |

| UMBRAL PYMES | |
|---|---|
| COP | 664.194.020 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| | 2022-2023 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 336.138.654 |
| Central servicios de construcción | 26.344.513.162 |
| Sub-central bienes y servicios | N/A |
| Sub-central servicios de construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.680.689.631 |
| Otras entidades servicios de construcción | 53.784.653.343 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 14-B-1 Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

| UMBRAL PYMES | |
|---|---|
| DLG | 125.000 |
| COP | 455.132.008 |

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| | 2022-2023 COL $ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 337.737.809 |
| Central de servicios construcción | 25.725.714.885 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.825.530.678 |
| Sub-Central de servicios construcción | 25.725.714.885 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 914.594.528 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.059.666.877 |
| Otras entidades servicios construcción | 25.725.714.885 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales de la Nota General (b) del Anexo 9.2

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| | 2022-2023 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 359.000.000 |
| Central servicios de construcción | 25.700.000.000 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.028.000.000 |
| Sub-central servicios de construcción | 77.110.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.056.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 77.110.000.000 |

| UMBRAL PYMES | |
|---|---|
| US$ | 1.400.000 |
| COL$ | 4.698.360.879 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| | 2022-2023 COL $ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 337.737.809 |
| Central de servicios construcción | 25.725.714.885 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.825.530.678 |
| Sub-Central de servicios construcción | 25.725.714.885 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 914.594.528 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.059.666.877 |
| Otras entidades servicios construcción | 25.725.714.885 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales Nota General (b) del Anexo 9.2

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| | 2022-2023 COL $ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 255.459.239 |
| Central servicios construcción | 25.545.923.858 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.021.836.954 |
| Sub-Central servicios construcción | 25.545.923.858 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.124.020.650 |
| Otras entidades servicios construcción | 25.545.923.858 |

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

| | Sección A Entidades de Nivel Central | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| Bienes | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| Servicios | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| Servicios de construcción | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

*"recomienda que los entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:*

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

*Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022*

*Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)*

*= 674'351.369,205 pesos colombianos*

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

| | Sección A Entidades de Nivel Central | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios $257.061.877 COP<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 COP | Bienes y servicios $1.028.247.507 COP<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 COP | Bienes y servicios $1.131.072.257 COP<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 COP |
| Perú | Bienes y servicios $488.417.566 COP<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 COP | | |
| México | Bienes y servicios $257.061.877 COP<br>Servicios de Construcción* $12.001.460 USD | No Aplica | Bienes y Servicios* $461.594 USD<br>Servicios de construcción* $14.771.718 USD |

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social y/o actividad se encuentre relacionada con el objeto del presente concurso. Siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2) a través del Portal Único de Contratación.

**LIMITACION A MIPYMES - Decreto 1860 de 2021.**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa electrónica. Se procederá entonces, a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Guadalajara de Buga puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. **Apertura del sobre económico**: El Municipio de Guadalajara de Buga procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
2. **Fecha y hora de inicio subasta**: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.
3. **Desarrollo de la subasta**: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

B. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
C. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

D. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
E. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.

F. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.

G. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.

H. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).

I. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.

J. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).

K. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

L. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

M. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

N. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

O. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.

*CONTRATACION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015.*

P. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio de Guadalajara de Buga adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El Municipio de Guadalajara de Buga dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

Responsable:

**FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO**
Directora Administrativa